

Artículo 1°. La concesión de subvenciones de la Consejería de la Presidencia a empresas, a familias e instituciones sin fines de lucro, a Corporaciones Locales y a otros entes públicos se regirá por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 1992 (BOJA 13 de marzo de 1992), a excepción de lo previsto en el artículo siguiente, debiendo presentarse las solicitudes antes del día 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario.

Artículo 2°. La resolución de las solicitudes de cualquier tipo de subvención de la Consejería de la Presidencia se efectuará por la Consejera, en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimatoria si no recree resolución expresa en dicho plazo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se concede un equipamiento por valor de cincuenta y seis millones setecientos doce mil trescientos cuarenta pesetas para la dotación del Parque de Bomberos de Isla Cristina (Huelva).

En el marco de las subvenciones que la Consejería de Gobernación viene concediendo para la construcción de Parques de Bomberos en nuestra Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de diciembre de 1988 y 27 de noviembre de 1990 se publicaron las Ordenes por las que se concedieron subvenciones a la Excm. Diputación de Huelva para la construcción del Parque de Bomberos de Isla Cristina.

Concluidas las obras de este parque, y dentro del espíritu de colaboración establecido con esta institución se hace necesario proceder al equipamiento de este parque, para que pueda prestar los servicios que le son propios, por lo que a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía poro 1993.

DISPONGO:

Artículo 1°.

Subvencionar equipamiento destinado al Parque de Bomberos de Isla Cristina, por valor de cincuenta y seis millones setecientos doce mil trescientos cuarenta pesetas (56.712.340 ptas.), declarándose específica por rozón de su objeto.

Artículo 2°.

El equipamiento a que hace referencia el artículo anterior se compone de:

- * Parque de Bomberos de Isla Cristina:
 - 1 Autobomba urbana pesada.
 - 1 Autobombo rural ligera.
 - 1 Autobomba nodriza de 9.000 litros.

* En anexo se detallan las características técnicas de este equipamiento.

Artículo 3°.

Una vez recepcionado el equipamiento en dicho parque, la Excm. Diputación Provincial de Huelva deberá garantizar el buen funcionamiento y uso correspondiente del material abieto de la presente subvención, que estará a cargo del personal debidamente cualificado, así como de su conservación y cuidado.

Artículo 4°.

La subvención objeto de esto Orden será justificada mediante la presentación de la certificación acreditativa de haber sido registrado el material que se subvenciona en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial de Huelva.

Esto documentación se presentará en los plazos previstos en

el Artículo 41 de Decreto 149/1988 de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 5°.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

En este anexo se especifica la composición real del equipamiento para el Parque indicado en el Artículo 2 de esta Orden.

Parque de Isla Cristina:

- UNA Autobomba Urbana pesada, sobre chasis Renault, cabina sencilla con cisterna de 3.000 litros con bombo multipresión con la dotación obligatoria.

- UNA Autobomba Rural Ligero, sobre chasis Renault, 4 x 4, cabina sencilla, con cisterna de 3.000 litros con bomba multipresión y con la dotación obligatoria.

- UNA Autobombo Nodriza, sobre chasis Renault, cabina sencilla, con cisterna de 9.000 litros con bomba multipresión, dotación obligatoria con cañón monitor y carrete devanadera con manguera de 40 mts. de longitud.

* Todos estos vehículos están incluidos en el catálogo de bienes homologados.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 378/90, interpuesta por don Benigno Neira Antonio, expediente núm. 5153, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 13 de abril de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 378/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«1°. Desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Benigno Neira Antonio, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 31 de octubre de 1989, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 23 de junio de 1988, por misma Secretaría General, que autorizó la compatibilidad solicitada para el recurrente para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio del Hospital Clínico con el de Profesor Asociado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dene-gándole la solicitado para la actividad privada de Médico en Laboratorio particular, por ser conformes a Derecho los referidos octos administrativos impugnados.

2°. Na hace expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centra de Pro-cedencia».

Sevilla, 10 de marzo de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 578/90, interpuesto por don Leopoldo Cabrera Torres, expediente núm. 8886, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 18 de mayo de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 578/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«1.º. Declara, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 82.c) de la Ley de Jurisdiccional, la inadmisibilidad del presente recurso respecto de la pretensión alternativa formulada en el escrito de demanda, que hace expresa referencia a la renuncia expresa a la actividad pública secundaria.

2.º. Desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María de los Angeles Calvo Sainz, en nombre y representación de D. Leopoldo Cabrera Torres, contra la resolución dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 10 de septiembre de 1989, por el mismo Organismo Administrativo, que autorizó la compatibilidad solicitada para el desempeño del puesto de Jefe del Servicio de Neumología en el Hospital «Virgen de las Nieves» del Servicio Andaluz de Salud en Granada con el de Profesor Asociado en la facultad de Medicina de la Universidad de la misma ciudad, y denegó la compatibilidad solicitada para la actividad en consulta particular, por ser conforme a Derecho los referidos actos administrativos impugnados.

3.º. No hace expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 10 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 898/90, interpuesto por doña Isabel Soto Saiz, expediente núm. 6261, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 21 de septiembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 898/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«Que debía declarar y declaraba, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 82.f), en relación con el Artículo 58, ambos de la Ley de la Jurisdicción, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Calvo Pancorba, en nombre y representación de D.ª Isabel Soto Saiz, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 27 de septiembre de 1988, por la misma Consejería, en la que se denegaba la compatibilidad de los dos puestos de trabajo que la recurrente, como Médico Titular de A.P.D. en jornada ordinaria y como Médico en el Hogar Bermúdez de Castro en Granada, a tiempo parcial, venía desempeñando en el sector público; sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 10 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1349/90, interpuesto por don Gerold François Valenza Demet, expediente núm. 6291/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 19 de octubre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1349/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de D. Gerold François Valenza Demet, contra la resolución dictada, en fecha 9 de abril de 1990, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 30 de enero de 1990, por el mismo Organismo administrativo, que autorizó la compatibilidad solicitada para el desempeño del puesto de Fisioterapeuta en el Hospital Universitario del Servicio Andaluz de Salud en Granada con el de profesor Asociado en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de la misma ciudad, y denegó la compatibilidad solicitada para la actividad en consulta particular, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 10 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 33/91, interpuesta por don Anselma López Moreno, expediente núm. 2274, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 13 de octubre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 33/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio en nombre de D. Anselma López Moreno, contra la resolución de 18 de octubre de 1990, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que en reposición confirma la anterior de 14 de mayo de 1990 que deniega la compatibilidad solicitada para el ejercicio de actividad privada Ingeniero Industrial, por aparecer la resolución impugnada ajustado a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.